

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

ACUERDO 01 DE 2021

(Agosto 11)

Por medio del cual se delega la autorización de comisiones de servicio en el territorio nacional de los empleados de las áreas centrales de la Corte Constitucional

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 241-12 de la Constitución Política; el artículo 136 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el Reglamento Interno de la Corte Constitucional, y de conformidad con decidido en la sesión de la fecha,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 136 de Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que la comisión de servicio se confiere por el superior para ejercer funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones que interesen a la Administración de Justicia.

Que el Acuerdo PCSJA20-11534 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura establece la distribución de los empleados de la Corte Constitucional entre nueve despachos y siete áreas centrales: Secretaría General, Presidencia, Sala Plena, Oficina de Divulgación y Prensa, la Oficina de Sistemas, Coordinación Administrativa y Relatoría.

Que de acuerdo con los artículos 17, 19, 21, 22 y 23 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, el Presidente de la Corporación es el encargado de dar las directrices e instrucciones para el ejercicio de las funciones de los jefes y coordinadores de las áreas centrales y, por lo tanto, es quien cuenta con una mayor relación funcional con estas dependencias.

